



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/4/10
23 de agosto de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Cuarta reunión (parte II)

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 7 del programa

MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 25)

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 25 del Protocolo de Nagoya se refiere al mecanismo financiero y los recursos financieros. En la decisión NP-3/8, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes acogió con beneplácito la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y alentó a las Partes que reúnen las condiciones a que, en la programación de sus asignaciones nacionales para la séptima reposición según el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (STAR), dieran prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios. En la decisión [14/23](#) sobre el mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su 3ª reunión preparara lo siguiente para consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión:

a) El mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (párr. 13);

b) Necesidades estimadas de financiación e inversión de cara al octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-8) (párrs. 15 y 16);

c) Propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (julio de 2022 a junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (párr. 17).

2. Con respecto a la movilización de recursos, en la decisión [14/22](#) la Conferencia de las Partes afirmó que la movilización de recursos sería una parte integrante del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y decidió comenzar los preparativos de este componente de movilización de recursos de manera plenamente coherente y coordinada con el proceso general de elaboración del marco posterior a 2020 (párr. 14).

3. En el presente documento se brinda información actualizada sobre la aplicación del artículo 25 del Protocolo. En la sección II se proporciona información sobre los siguientes aspectos: apoyo del FMAM al

Protocolo durante el FMAM-7; direcciones programáticas del FMAM-8 que son pertinentes para el Protocolo; la elaboración de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados; y el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero. En la sección III se brinda información sobre el componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y su pertinencia para el Protocolo de Nagoya. En la sección IV se sugieren elementos para un proyecto de decisión.

II. EL MECANISMO FINANCIERO

4. En la subsección A se considera información del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CBD/COP/15/8). En la subsección B se brinda una síntesis de las orientaciones programáticas del FMAM-8 que son pertinentes para el Protocolo, mientras que en la subsección C se proporciona información sobre la elaboración de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados. Por último, en la subsección D se brinda información sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero.

A. Apoyo de la séptima reposición al Protocolo de Nagoya

5. El FMAM-7 tenía una meta de programación de 33,4 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, a través de su programa 8 (Aplicar el Protocolo de Nagoya sobre APB), de una asignación total para la diversidad biológica de 1.296 millones de dólares. Como se muestra en el cuadro 5 del informe final del Consejo del FMAM a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes¹, durante el FMAM-7, el FMAM desembolsó 12,2 millones de dólares y movilizó 60,9 millones en cofinanciación para el programa 8. Esto significa que se utilizó solo el 36,5 % de los fondos que estaban disponibles en el marco del FMAM-7 para la aplicación del Protocolo de Nagoya. En contraste, durante el FMAM-6, el FMAM había invertido 31,8 millones de dólares y movilizado 142,2 millones de dólares en cofinanciación, por lo que se había utilizado el 63 % de la asignación teórica para el Protocolo de Nagoya en el FMAM-6. No se dispone actualmente de información que explique por qué se subutilizaron los fondos previstos en el FMAM-7 para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya; no obstante, en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero podría examinarse esta tendencia (véase la subsección D más adelante).

6. Durante el período de presentación de informes (1 de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2021), el FMAM aprobó ocho proyectos nacionales (Camerún, Gambia, Jamaica, Madagascar, Níger, Panamá, Sudán del Sur, República Bolivariana de Venezuela) dirigidos a fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas e institucionales necesarias para aplicar el Protocolo de Nagoya. En el anexo del presente documento se brinda más datos sobre estos proyectos.

7. Según la Séptima Evaluación General del FMAM², en los primeros 18 meses del FMAM-7 (hasta diciembre de 2019), el primer objetivo de su estrategia de biodiversidad, que se centra en la integración, fue el que recibió la mayor atención de los países, con una asignación total de 165,6 millones de dólares, o el 69 % de los fondos. El segundo objetivo, que se centra en la gestión de áreas protegidas y la protección de las especies, constituyó una prioridad secundaria para los países, con una inversión de 65,7 millones de dólares, o el 28 % de los fondos asignados. El tercer objetivo, dirigido a apoyar la aplicación de los dos Protocolos y las obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio y sus Protocolos, recibió una asignación menor de fondos del FMAM, aunque el gasto efectivo de estos montos fue elevado. El informe no da detalles de las posibles razones para la relativamente baja asignación de fondos para proyectos que apoyan a los Protocolos.

8. Según la información brindada en los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, a la fecha de presentación de informes el FMAM era la fuente más común de financiación para el apoyo a la aplicación y había un número reducido de fuentes alternativas de

¹ Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/8).

² Seventh Comprehensive Evaluation of the GEF: Working Toward a Greener Global Recovery ([GEF/R.8/10](https://www.gef.org/publications/seventh-comprehensive-evaluation-of-the-gef-working-toward-a-greener-global-recovery)).

financiación que proporcionaban asistencia bilateral o multilateral para proyectos de acceso y participación en los beneficios desde la adopción del Protocolo.

B. Programación de la octava reposición para el Protocolo de Nagoya

9. En abril de 2022 finalizaron las negociaciones para la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, con contribuciones por un monto de 5.250 millones de dólares. El paquete de reposición incluye recomendaciones de políticas, orientaciones programáticas y metas y asignaciones para los países. Se asignó un total de 1.890 millones de dólares al área focal de biodiversidad, lo que representa un 36 % de la dotación total³.

10. Conforme a las orientaciones programáticas del FMAM-8⁴, la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya sigue siendo una prioridad del área focal de biodiversidad. Se programaron alrededor de 81 millones de dólares para apoyar la aplicación tanto del Protocolo de Nagoya como del Protocolo de Cartagena, lo que representa el 1,5 % del total de la reposición del FMAM-8 y 4,3 % de la asignación teórica para biodiversidad.

11. Según las orientaciones programáticas, la aplicación exitosa del acceso y la participación en los beneficios a nivel nacional puede potencialmente redundar en contribuciones importantes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, por lo tanto, resulta pertinente para la aplicación exitosa del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se está elaborando. Por consiguiente, se alentará a los proyectos financiados a través de otras modalidades del FMAM a explorar el potencial y la pertinencia del acceso y la participación en los beneficios para contribuir a objetivos específicos de proyectos y programas.

12. El FMAM apoyará la aplicación nacional y regional del Protocolo de Nagoya y, si aún fuera necesario en determinados países, apoyará también la creación de capacidad orientada a facilitar la ratificación del Protocolo. Por lo tanto, el FMAM apoyará las siguientes actividades básicas para cumplir con las disposiciones del Protocolo de Nagoya:

a) Balance y evaluación. El FMAM apoyará el análisis de carencias en materia de disposiciones sobre APB en las políticas, leyes y reglamentaciones existentes, la identificación de interesados directos, los derechos de los usuarios y los derechos de propiedad intelectual y evaluará la capacidad institucional, incluido de las organizaciones de investigación;

b) Desarrollo (o revisión) y aplicación de marcos nacionales de APB. Esto puede incluir marcos de políticas, jurídicos y reglamentarios que rigen el acceso y la participación en los beneficios, puntos focales nacionales, autoridades nacionales competentes, puntos de verificación, acuerdos institucionales, procedimientos administrativos para el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, seguimiento de la utilización de los recursos genéticos y publicación de información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluida información sobre procedimientos de APB aplicables, y cumplimiento y aplicación de la legislación y cooperación en cuestiones transfronterizas. El FMAM seguirá financiando el desarrollo de capacidad para garantizar que los países elaboren requisitos de APB y sistemas de autorización claros, incluidos protocolos comunitarios bioculturales para pueblos indígenas y comunidades locales, y para garantizar que la información pertinente (incluidos los protocolos comunitarios bioculturales) esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre APB. El FMAM también brindará apoyo para actividades nacionales de coordinación y recolección de datos, por ejemplo, sobre beneficios monetarios y no monetarios, para la presentación de informes.

³ [Indicative GEF-8 Resource Allocation Table Following the Conclusion of the Replenishment Negotiations on April 8, 2022](#), (Cuadro indicativo de asignación de recursos del GEF-8 tras la conclusión de las negociaciones de reposición el 8 de abril de 2022).

⁴ Orientaciones Programáticas del FMAM ([GEF/R.08/29/Rev.01](#))

c) Formulación o revisión de leyes y políticas nacionales que promuevan la investigación y el desarrollo científicos y las inversiones nacionales en materia de utilización de recursos genéticos conforme a marcos nacionales de APB. Esto incluye políticas de bioeconomía y desarrollo científico que brinden incentivos políticos y económicos para fomentar la investigación científica y las inversiones en recursos genéticos;

d) Creación de capacidad para agregar valor a los recursos genéticos para la participación en los beneficios, la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible. En países con políticas nacionales de APB, el FMAM apoyará la creación de capacidad y la formación de los usuarios nacionales de los recursos genéticos para agregar valor a los recursos genéticos. Esto comprenderá formación no solo en procedimientos de investigación y desarrollo científicos, sino también en prácticas favorables a la diversidad biológica para las cadenas de valor que son necesarias en las industrias que utilizan recursos genéticos. Los países podrían considerar la creación de capacidad institucional para realizar actividades de investigación y desarrollo dirigidas a agregar valor a sus propios recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos. El FMAM también apoyará actividades de los pueblos indígenas y las comunidades locales que se refieran a sus conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, incluidos el cultivo de especies fuente y la comercialización de productos.

13. El FMAM mejorará además la aplicación nacional del Protocolo de Nagoya mediante la colaboración regional. La colaboración regional ayudará a crear capacidad en los países para agregar valor a sus propios recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y evitar la duplicación de mecanismos reglamentarios, fomentando a la vez la colaboración intrarregional. La colaboración regional también puede subsanar las limitaciones de recursos financieros y humanos que enfrentan los países pequeños o menos adelantados mediante el intercambio de recursos normativos y científicos.

14. Reconociendo la importancia que tienen los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y para el logro de la seguridad alimentaria en todo el mundo, el FMAM seguirá considerando proyectos para la aplicación mutuamente complementaria del Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

15. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno alentar a las Partes a que consideren las orientaciones programáticas y que prioricen la aplicación del Protocolo de Nagoya en las asignaciones del STAR a los países para el área focal de biodiversidad. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría también estimar oportuno reiterar su recomendación anterior⁵ de que las Partes incorporen actividades de APB en proyectos desarrollados en el marco de programas de otras áreas focales, en consonancia con las orientaciones programáticas y con miras a facilitar la financiación de actividades de APB implementadas por el FMAM entre otras prioridades nacionales.

16. En las conclusiones de la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya (decisión NP-3/1) se observó el potencial que ofrece la colaboración regional para impulsar la aplicación efectiva del Protocolo y esto se incluyó en las decisiones programáticas tanto del FMAM-7 como del FMAM-8. En la decisión 3/8, párrafo 5, también se alentó a las Partes a cooperar a nivel regional y subregional y a solicitar apoyo del FMAM para proyectos conjuntos. A pesar del apoyo a este enfoque, no se aprobaron proyectos regionales sobre acceso y participación en los beneficios durante el ciclo FMAM-7. Cabe señalar que ni las orientaciones programáticas del FMAM-7 ni las del FMAM-8 especifican cómo podría financiarse o facilitarse esa colaboración regional. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno pedir que en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero (que se aborda más adelante en la sección D) se estudien los posibles obstáculos a la colaboración regional y que el FMAM considere establecer reservas para facilitar la financiación de proyectos regionales de acceso y participación en los beneficios a fin de promover la aplicación armonizada del Protocolo, en especial entre países que comparten los mismos recursos genéticos o conocimientos

⁵ Contenida en la decisión NP-3/8, anexo I, párr. 4.

tradicionales asociados a recursos genéticos. La colaboración regional podría darse, por ejemplo, en forma de centros regionales de excelencia para ayudar a los países a desarrollar productos y agregar valor a sus propios recursos genéticos a lo largo de las cadenas de valor de APB, desarrollando a la vez la experiencia y la capacidad en la región.

C. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición (2022-2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

17. En el anexo I de su recomendación 3/7, el Órgano Subsidiario para la Aplicación propuso que en su 15ª reunión la Conferencia de las Partes adoptara un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados (2022-2026) para el FMAM-8, basado en las necesidades del Convenio y sus Protocolos, así como en las planteadas en el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Este marco cuatrienal propuesto consta de los siguientes elementos para los que se brindará apoyo para una aplicación efectiva:

- a) El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluidos sus objetivos y metas;
- b) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB);
- c) Planes financieros nacionales para la diversidad biológica;
- d) La aplicación de los tres objetivos del Convenio;
- e) Los mecanismos de apoyo a la implementación adoptados en virtud del Convenio relacionados con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- f) Los mecanismos para la planificación, presentación de informes, seguimiento, balance, evaluación y revisión de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- g) Las condiciones de implementación indicadas en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 necesarias para su implementación;
- h) El plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030) y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030);
- i) La orientación para el FMAM sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.

18. Tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la conclusión del octavo período de reposición del FMAM con arreglo a sus respectivos procesos, se prevé que el FMAM incluya en su informe a la Conferencia de las Partes una explicación de cómo el FMAM-8, a través de los elementos de sus orientaciones programáticas, estaría contribuyendo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos y a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

19. Según consideraciones estratégicas adicionales, la propuesta de marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados también requiere que las orientaciones estratégicas y programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica reconozcan la contribución de proyectos multinacionales, regionales, transfronterizos y mundiales a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Esta consideración es particularmente pertinente para la aplicación del Protocolo de Nagoya, donde se han logrado avances significativos gracias a la ejecución de proyectos mundiales y regionales, que han sido financiados con asignaciones de reserva de reposiciones anteriores del FMAM.

20. Además de los elementos ya señalados, es importante que en la elaboración del marco orientado a la obtención de resultados se tengan en cuenta las conclusiones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya (CBD/SBI/3/INF/1). Cabe señalar también que en la evaluación y la revisión de la eficacia del Protocolo

de Nagoya realizadas en 2018⁶ se constató que aunque había varias iniciativas de creación y desarrollo de capacidad que apoyaban la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, muchas Partes aún carecían de las capacidades y recursos financieros necesarios para poner en marcha el Protocolo. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya también determinó que era necesario seguir trabajando, con carácter prioritario, para desarrollar requisitos reglamentarios en materia de acceso y participación en los beneficios, mejorar la aplicación de las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento, garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación y generar conciencia entre los interesados pertinentes⁷. Por lo tanto, el apoyo al desarrollo y la creación de capacidad sigue siendo fundamental para avanzar en la aplicación del Protocolo y ese apoyo debe estar dirigido de manera tal de responder a las necesidades y prioridades detectadas. Esta conclusión está respaldada por un estudio del área focal de biodiversidad⁸ realizado por la oficina de evaluación independiente del FMAM, en el que se evaluó el diseño y la pertinencia de 39 proyectos de acceso y participación en los beneficios. El estudio concluye que la necesidad más importante para que funcione el régimen de APB es el desarrollo de “capacidad efectiva y duradera para la implementación de un marco nacional de APB” en países proveedores. A pesar de este reconocimiento, el estudio resalta varios desafíos que reducen la eficacia de la creación de capacidad en los proyectos existentes. El estudio constató que suele priorizarse el logro de los resultados de los proyectos por encima de aspectos relacionados con la creación de capacidad. Por ejemplo, si se desarrolla un marco de acceso y participación en los beneficios como parte del proyecto, no se crean capacidades adecuadas para que los actores nacionales puedan aplicar el marco una vez terminado el proyecto.

21. Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y la revisión del Protocolo de Nagoya y considerando las orientaciones que surgen del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, es necesario redoblar esfuerzos no solo para crear y desarrollar sino también para utilizar y mantener las capacidades a nivel individual, institucional, sistémico y de entorno propicio. En el contexto de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, es necesario prestar particular atención a la creación y el desarrollo de capacidades para integrar e incorporar el acceso y la participación en los beneficios en otras actividades y políticas relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, en consonancia con decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya⁹, así como a la creación de capacidades duraderas para la medición, el seguimiento y la evaluación de políticas y actividades nacionales de APB. También es necesario mejorar la información disponible sobre los impactos que tienen los acuerdos y marcos de acceso y participación en los beneficios en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y en la sociedad, la cultura y los medios de vida, especialmente a nivel local.

22. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno considerar la inclusión de estos elementos adicionales en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de apoyo a la aplicación del Protocolo orientado a la obtención de resultados.

D. Sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

23. En la decisión [14/23](#), las Partes pidieron a la Secretaría Ejecutiva que tuviera en cuenta la experiencia adquirida en los exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero en la preparación del mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. En su tercera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó el proyecto de mandato y preparó un proyecto de decisión para que fuera considerado por las Partes ([recomendación 3/7 del OSA, anexo III](#)).

⁶ Decisión NP-3/1.

⁷ *Ibíd.* párr. 5.

⁸ Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. [Biodiversity Focal Area Study, Evaluation Report No. 132, December 2018](#).

⁹ En particular, la decisión 14/31 de la COP, sección B, y las decisiones NP-1/6, párr. 12, y NP-1/7, párr. 6.

24. El sexto examen considerará la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación no solo del Convenio sino también de sus Protocolos.

25. En relación con esto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno alentar a las Partes a participar en el examen y compartir sus experiencias en el acceso a recursos del FMAM y en la utilización de esos recursos. Es importante que se dediquen esfuerzos a comprender mejor las razones subyacentes de la relativamente baja utilización de los fondos asignados en el marco del FMAM-7 para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, así como las razones subyacentes por las que no se está priorizando a nivel nacional la aplicación del Protocolo de Nagoya.

III. NOVEDADES RECIENTES REFERIDAS AL COMPONENTE DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

26. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó la estrategia para la movilización de recursos en apoyo a la consecución de los tres objetivos del Convenio, la cual incluía el objetivo 7 referido a promover la implementación de iniciativas y mecanismos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios en apoyo a la movilización de recursos (decisión IX/11). La estrategia también incluía el subobjetivo 2.2 referido a la preparación de planes financieros nacionales en el contexto de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

27. En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó un marco preliminar para la presentación de informes financieros para ayudar a las Partes en la presentación de informes sobre los recursos movilizados para la diversidad biológica y en el seguimiento de esos recursos (decisión XI/4, párr. 5). En la misma decisión, la Conferencia de las Partes resolvió incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la aplicación de la estrategia y en el logro de las metas para la movilización de recursos (párr. 12). El marco preliminar para la presentación de informes financieros fue luego revisado y adoptado por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (decisión XII/3).

28. En su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes afirmó que la movilización de recursos sería una parte integrante del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y decidió comenzar los preparativos de este componente de movilización de recursos de manera plenamente coherente y coordinada con el proceso general de elaboración del marco posterior a 2020 (decisión [14/22](#), párr. 14). También pidió a la Secretaría Ejecutiva que estableciera un grupo de expertos para que apoyara el desarrollo de dicho componente de movilización de recursos mediante la preparación de análisis e informes pertinentes (párr. 15).

29. En su tercera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación consideró el trabajo realizado por el grupo de expertos, incluida la contribución del grupo a un proyecto de componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (CBD/SBI/3/5/Add.3). Conforme a la [recomendación 3/6](#) se estableció un proceso consultivo oficioso sobre elementos adicionales de la movilización de recursos, cuyos resultados debían ponerse a disposición del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en su 4ª reunión y de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, según procediera. Conforme a lo indicado en la recomendación, se celebraron dos sesiones oficiosas de consulta en formato virtual los días 7 y 9 de junio de 2022¹⁰.

30. La recomendación 3/6 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también contiene un proyecto de decisión preparado para la Conferencia de las Partes, que incluye tres elementos que son particularmente pertinentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya.

31. El primer elemento se refiere a lo que sustituiría a la actual estrategia para la movilización de recursos. En los párrafos 14 a 17 del proyecto de decisión se brindan dos opciones de un posible texto

¹⁰ CBD/WG2020/4/INF/6.

referido a lo que sustituiría a la actual estrategia para la movilización de recursos. Conforme a la opción A, en su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptaría (o tomaría nota de) la estrategia expuesta en el anexo. Conforme a la opción B, en su 4ª reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinaría más a fondo los elementos expuestos en el anexo I con miras a que en su 16ª reunión la Conferencia de las Partes adopte (o tome nota de) una nueva estrategia.

32. El segundo elemento es la invitación que se hace en el párrafo 18 a las Partes para que formulen, actualicen y ejecuten planes nacionales de financiación o instrumentos similares basándose en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con miras a movilizar recursos suficientes para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

33. El tercer elemento son las propuestas, formuladas en los párrafos 30 y 31, de que la Conferencia de las Partes considere el marco que sustituiría al actual marco de presentación de informes financieros y que sería elaborado por un grupo de expertos técnicos (párr. 30) o por la Secretaría Ejecutiva o el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (párr. 31), tomando en cuenta y aprovechando, si procede, los marcos estadísticos y marcos de presentación de informes internacionales existentes.

34. En vista de lo antedicho, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno considerar cómo el componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 puede apoyar la aplicación del Protocolo, así como la consecución del objetivo C y la meta 13 del proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se refieren a acceso y participación en los beneficios. La reunión podría estimar oportuno tomar nota de la decisión sobre movilización de recursos adoptada por la Conferencia de las Partes y alentar a las Partes a incluir disposiciones para la aplicación del Protocolo de Nagoya en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica. La reunión podría estimar oportuno además tomar nota del proceso que eventualmente se establezca para determinar la presentación de futuros informes financieros y pedir al grupo de expertos técnicos sobre presentación de informes financieros en el marco del Convenio, en el caso de que este se estableciera, que también considere la presentación de informes financieros en relación con la movilización de recursos para el Protocolo.

35. Es importante que esta labor sobre presentación de informes financieros se desarrolle con insumos de las Partes en el Protocolo de Nagoya para asegurarse de que la metodología incluya captar corrientes financieras relacionados con la aplicación del Protocolo.

IV. ELEMENTOS SUGERIDOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN¹¹

A. Elementos de un proyecto de decisión referida al mecanismo financiero

36. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo podría estimar oportuno considerar los siguientes elementos de un proyecto de decisión sobre el mecanismo financiero:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Habiendo considerado la información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las orientaciones programáticas de la octava reposición¹²,

1. *Acoge con satisfacción* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *expresa su agradecimiento* a los países que aportaron a la séptima reposición;

2. *Acoge también con satisfacción* la Estrategia para el Área Focal de Biodiversidad contenida en las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que incluye un objetivo referido a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

¹¹ Estos elementos están incluidos en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/4/1/Add.5).

¹² Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/8); Orientaciones Programáticas del FMAM ([GEF/R.08/29/Rev.01](#)).

3. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones a dar prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones nacionales para la octava reposición según el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

4. *Alienta* a las Partes a incorporar actividades de acceso y participación en los beneficios en proyectos desarrollados bajo otros objetivos del área focal de biodiversidad, los programas integrados y programas mundiales pertinentes de las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión incluya los siguientes elementos en el marco cuatrienal (2022-2026) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Prioridades específicas para la creación sostenida de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya¹³;

b) Apoyo para la integración y la incorporación del acceso y la participación en los beneficios en las políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

c) Mecanismos de apoyo para desarrollar y mantener capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios.

6. *Alienta* a las Partes a cooperar a nivel mundial, regional y subregional y recomienda a la Conferencia de las Partes que solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que disponga de reservas para proyectos conjuntos, a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos.

7. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a participar activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en el contexto del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, recopile opiniones e información de las Partes que reúnan las condiciones sobre sus experiencias y lecciones aprendidas en el acceso y la utilización de fondos del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluida información sobre desafíos en el acceso y la utilización de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial razones subyacentes y sobre posibles obstáculos a la colaboración regional.

B. Elementos adicionales para un proyecto de decisión relacionado con la movilización de recursos

37. Además de los elementos ya indicados referidos al mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta las novedades resaltadas en la presente nota en relación con la movilización de recursos en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, podría también estimar oportuno considerar los siguientes elementos adicionales en el proyecto de decisión, teniendo en cuenta que podrían ser necesarios algunos ajustes para reflejar los resultados finales de las negociaciones sobre movilización de recursos que se desarrollarán en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Recordando la decisión NP-1/7 y la decisión XI/4, párrafo 5, por las que la Conferencia de las Partes decidió incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos,

¹³ Decisión NP-4/--

1. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Conferencia de las Partes referida a la nueva estrategia para la movilización de recursos y toma nota del proceso establecido para desarrollar más a fondo la presentación de informes en virtud del Convenio;
2. *Pide* al grupo de expertos técnicos sobre presentación de informes financieros que también considere la presentación de informes financieros relacionados con la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya;
3. *Alienta* a las Partes a considerar la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos para el período posterior a 2020 y, en particular, incluir disposiciones para la aplicación del Protocolo de Nagoya en planes nacionales de financiación de la diversidad biológica.

Anexo

**LISTA DE PROYECTOS APROBADOS DURANTE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES BAJO EL PROGRAMA 8:
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS¹⁴**

ID del FMAM	País	Organismo	Donación del FMAM	Cofinanciación	Total	Título
10850	Camerún	PNUMA	2,00	12,0	14,0	Support to Nagoya Protocol implementation, research and development, on biodiversity value chain for small holders in the South West and Far North Regions of Cameroon
10677	Gambia	PNUMA	3,07	12,9	15,9	Effective Implementation of Access and Benefit-Sharing of the Nagoya Protocol and Integration into Planned co-management Arrangements in the Nyambai Forest Park of the Gambia
10912	Jamaica	PNUD	0,83	2,8	3,63	Developing the national ABS legal, policy and institutional framework in Jamaica to effectively implement the Nagoya Protocol
10316	Madagascar	PNUMA	1,9	4,2	6,1	Effective implementation of the Nagoya Protocol on Access and Benefit Sharing from the Use of Genetic Resources and Associated Traditional Knowledge in Madagascar
10442	Níger	PNUMA	0,87	3,7	4,6	Effective National Implementation of the Access and Benefit Sharing and Traditional Knowledge Regime in Niger in accordance with the Nagoya Protocol
10142	Panamá	PNUD	1,0	15,8	16,8	Realising the potential of native microbes in the agricultural and medical sectors, in accordance with the Nagoya Protocol
10228	Sudán del Sur	PNUMA	1,0	4,3	5,3	Capacity support for accession to and implementation of the Nagoya Protocol on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization in South Sudan
10812	Venezuela (República Bolivariana de)	PNUMA	1,78	14,0	15,8	Support to the Development of Legal and Institutional Frameworks on Access to Genetic Resources and related Benefit Sharing and Traditional Knowledge in line with the CBD and its Nagoya Protocol in Venezuela

¹⁴ Lista elaborada a partir del Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/8) y la Base de Datos de Proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (<https://www.thegef.org/projects-operations/database>).